



## Contrato de crucero

Lea detenidamente los siguientes términos y condiciones que rigen su crucero o Land + Sea Journey. No podrá completar el proceso de check-in por internet a menos que marque la casilla a continuación indicando que ha aceptado los términos. Deberá desplazarse por todo el contrato antes de aceptar. Seleccione "Rechazar" si no acepta estos términos.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES IMPORTANTES DEL CONTRATO. LÉALOS ATENTAMENTE ANTES DE ACEPTARLOS.**

Contrato de crucero

Copia para el pasajero

Términos y condiciones

**EMITIDO CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES IMPORTANTES DE ESTA PÁGINA Y LAS SIGUIENTES. LEA ATENTAMENTE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES ANTES DE ACEPTAR.**

---

### **AVISO IMPORTANTE PARA LOS PASAJEROS**

ESTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO ENTRE USTED Y NOSOTROS, QUE NOS VINCULA LEGALMENTE. ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS TÉRMINOS DE NUESTRO ACUERDO Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO ACUERDO, COMUNICACIÓN O ASEVERACIÓN ORAL, IMPLÍCITA O ESCRITA QUE SE HAYA HECHO, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA INDICADA EXPLÍCITAMENTE EN ESTE DOCUMENTO. LA PALABRA "USTED" SE REFIERE A TODAS LAS PERSONAS QUE RESERVEN O COMPREN EL CRUCERO O VIAJES "TIERRA+MAR" (INCLUYENDO, SI PROCEDE, LA EXCURSIÓN POR TIERRA Y/O EL PAQUETE AÉREO), O QUE VIAJEN BAJO ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE ESTÉN BAJO SU CUIDADO, INCLUIDOS LOS MENORES, ADEMÁS DE SUS HEREDEROS, CAUSA HABIENTES Y REPRESENTANTES PERSONALES. LAS PALABRAS "NOSOTROS" Y "NOS" HACEN REFERENCIA AL PROPIETARIO, AL PROVEEDOR Y A LAS DEMÁS EMPRESAS DE HOLLAND AMERICA LINE Y LAS EMPRESAS DE SEABOURN, DE LAS QUE SE OFRECE UNA LISTA ÍNTEGRA EN LA CLÁUSULA A. 1 MÁS ABAJO. EN ESTE CONTRATO TAMBIÉN SE CONCEDEN DERECHOS A OTRAS PERSONAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO AL PROPIO BARCO.

AVISO: QUEREMOS DIRIGIR SU ATENCIÓN ESPECIALMENTE A LAS CLÁUSULAS A. 1, A. 3, A. 4, A. 5, A. 6, A. 7, A. 9 Y C. 4 SIGUIENTES, QUE CONTIENEN LIMITACIONES IMPORTANTES SOBRE SU DERECHO A INTERPONER DEMANDAS CONTRA NOSOTROS O CIERTOS TERCEROS, INCLUYENDO LAS LIMITACIONES CONCERNIENTES AL TRIBUNAL COMPETENTE, EL PLAZO PARA ENTABLAR PROCEDIMIENTOS LEGALES Y EL DERECHO A INCORPORARSE A QUERELLAS CONJUNTAS.

ESTE CONTRATO TAMBIÉN INCLUYE LAS CONDICIONES, BAJO LAS QUE EL PROVEEDOR RESERVA EL TRANSPORTE AÉREO EN CASO DE QUE USTED PARTICIPE EN EL PROGRAMA DE VUELOS DE

DICHO PROVEEDOR. SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON ALGUNA DE ESTAS CONDICIONES, TIENE LA POSIBILIDAD DE ORGANIZAR EL TRANSPORTE AÉREO POR SU PROPIA CUENTA. EN ESE CASO, SOLAMENTE SE LE REEMBOLSARÁ EL IMPORTE DEL COMPLEMENTO POR EL TRANSPORTE AÉREO O DEL CRUCERO QUE HAYA ABONADO AL PROVEEDOR.

SALVO EXCEPCIONES ESPECÍFICAS, TODAS LAS DISPUTAS DERIVADAS DE NUESTRA RELACIÓN CONTRACTUAL SE ARBITRARÁN ANTE LA AMERICAN ARBITRATION ASSOCIATION (ASOCIACIÓN AMERICANA DE ARBITRAJE) DEL CONDADO DE KING (ESTADO DE WASHINGTON. EE.UU.). TODAS LAS DISPUTAS QUE NO ESTÁN SUJETAS A ARBITRAJE SE CELEBRARÁN, SI PROCEDIESE, EN Y ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, EN CONCRETO ANTE EL PERTENECIENTE AL DISTRITO OCCIDENTAL DE WASHINGTON EN SEATTLE Y, EN CASO DE QUERELLAS PARA LAS QUE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS NO TENGAN JURISDICCIÓN, ÉSTAS SE CELEBRARÁN ANTE LOS TRIBUNALES DEL CONDADO DE KING (ESTADO DE WASHINGTON, EE. UU. ), CON EXCLUSIÓN DE TODOS LOS DEMÁS TRIBUNALES.

---

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES IMPORTANTES DEL CONTRATO. LÉALOS ATENTAMENTE ANTES DE ACEPTARLOS**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Definiciones importantes, reembolsos, terceros beneficiarios:

(a) "**Barco**" se refiere al barco en el que se realizará el transporte oceánico para el crucero o viaje "tierra+mar". "Propietario" se refiere al propietario y, donde corresponda, al operador del barco. Los barcos WESTERDAM, ZUIDERDAM, OOSTERDAM, PRINSENDAM, AMSTERDAM, ZAANDAM, EURODAM, VOLENDAM, NOORDAM y NIEUW AMSTERDAM son propiedad de HAL Antillen N. V., una empresa de Curaçao, y son operados por HAL; los barcos STATENDAM, MAASDAM, RYNDAM, VEENDAM y ROTTERDAM son propiedad de HAL Nederland N. V., una empresa de Curaçao, y son operados por HAL, en tanto que el barco PRIDE es propiedad de la Windstar Pride Limited, una empresa de las Bahamas, y es operado por Seabourn; el barco SPIRIT es propiedad de Star Voyager Limited, una empresa de las Bahamas, y es operado por Seabourn; LEGEND es propiedad de Star Legend Limited, una empresa de las Bahamas, y es operado por Seabourn; por otro lado, los barcos ODYSSEY, SOJOURN y QUEST son propiedad y operados por Seabourn. La propiedad y el registro de los barcos se encuentran sujetos a cambios. "Crucero" y viaje "tierra+mar" se refieren al crucero o al viaje "tierra+mar" específico indicado en este documento (los viajes "tierra+mar" sólo se ofrecen por HAL), los cuales pueden ser modificados dentro de este mismo contrato, e incluye los periodos de embarque y de desembarque del barco y la estancia en tierra mientras el barco está atracado en el puerto. "HAL" hace referencia a Holland America Line N.V., una empresa de Curaçao, que actúa en calidad de socio general de la Cruiseport Curacao C.V. "Seabourn" hace referencia a Seabourn Cruise Line Limited, una empresa de las Bermudas. "Proveedor" se refiere a HAL o Seabourn, según corresponda a su crucero. "Empresas" se refiere al Propietario, HAL, Seabourn, Cruiseport Curacao C.V., Windstar Pride Limited, Star Voyager Limited, Star Legend Limited, Westours Motor Coaches, LLC d/b/a Gray Line of Alaska, Royal Hyway Tours, Inc., Westmark Hotels, Inc.,

Westmark Hotels of Canada Ltd., HAL Properties Limited, HAL Services B.V. y a cualquier otra empresa afiliada corporativa de HAL o de Seabourn que le proporcione, o de la que se espera que le proporcione a usted, bienes o servicios que forman parte o suceden a raíz del crucero, el viaje "tierra+mar", el Paquete aéreo o de la excursión por tierra. "Partida inicial" se refiere al momento en que empieza el tránsito con cualquier medio de transporte que hayamos reservado nosotros (incluido el transporte aéreo) con el fin de realizar el crucero o el viaje "tierra+mar". "Paquete aéreo" se refiere al transporte aéreo que le hemos reservado para el trayecto de ida y de vuelta hacia y desde el crucero o el viaje "tierra+mar". "Excursión por tierra" se refiere a un paquete o transporte previo o posterior al crucero o al viaje "tierra+mar", que usted haya adquirido (no incluyendo el Paquete aéreo), o bien a una excursión por tierra que usted haya adquirido durante el crucero o el viaje "tierra+mar", y para la que usted se tenga que desplazar en uno o más autobuses, embarcaciones o trenes de nuestra propiedad o que nosotros administramos. "Excursión por tierra" se refiere asimismo a las visitas que usted realice a Cayo Media Luna (sito en la isla Little San Salvador) de las Bahamas ("Cayo Media Luna/Half Moon Cay").

**(b) "Importe reembolsado"** se refiere a la parte de la tarifa del crucero, del viaje "tierra+mar", la excursión por tierra o el Paquete aéreo, que nosotros hayamos recibido efectivamente. Una parte de la tarifa fue retenida o destinada a la agencia de viajes como pago por sus servicios. El Importe reembolsado no incluye la parte de la tarifa retenida o pagada a tal agente. Usted es el único responsable de recuperar el reembolso del importe abonado o retenido. Cualquier reembolso se realizará únicamente en la moneda en la que hayamos recibido tal pago y en el país donde se haya abonado el billete, todo ello sujeto a las normativas de cambio de moneda extranjera vigentes en dicho país.

**(c)** Ciertas terceras partes derivan derechos y exenciones de responsabilidad como resultado de este contrato. Específicamente, todos de responsabilidad, defensas e inmunidades concedidas por este contrato (incluidos de forma no excluyente aquellos, derivados de las cláusulas A. 3, A. 4, A. 5, A. 6, A. 7, A. 9 y C. 4), la legislación aplicable y las limitaciones concernientes al tribunal competente, el plazo para entablar procedimientos legales y el derecho a incorporarse a querellas conjuntas, redundarán asimismo en beneficio de nuestros empleados y agentes, así como de Alaska Railroad Corporation, el barco y los guardas del barco, los operadores, directores, fletadores, oficiales, el personal, la tripulación, los astilleros y los constructores de cualquier componente, así como de todos los proveedores, operadores de excursiones por tierra u operadores del viaje, el médico del barco, el enfermero, el personal de la tienda, el personal del servicio de salud y de belleza, el personal del gimnasio, los fotógrafos y demás concesionarios y contratistas independientes de tal barco. La responsabilidad de estas terceras partes ante usted, ya sea por contrato o agravio, no será nunca mayor o diferente a la nuestra.

Puesta a disposición del crucero, del viaje "tierra+mar", las excursiones por tierra y el Paquete aéreo: En consideración de haber recibido el pago íntegro de la tarifa, y con sujeción a los términos y condiciones de este contrato:

**(a)** El Proveedor acuerda transportarle en el barco para que pueda disfrutar del periodo en barco correspondiente al crucero o al viaje "tierra+mar";

**(b)** en cuanto a los viajes "tierra+mar", HAL acuerda proporcionarle la parte del viaje "tierra+mar" previa al embarque inicial o posterior al desembarque final del barco;

**(c)** en las excursiones por tierra, cada empresa que proporcione una parte de tal excursión por tierra, acuerda poner a disposición sus correspondientes servicios; y

**(d)** en los Paquetes aéreos, el Proveedor acuerda reservar el transporte aéreo necesario al inicio y al final del crucero o del viaje “tierra+mar”.

Este contrato solamente es válido para el crucero o el viaje “tierra+mar”, y para el camarote o la suite especificad/a en este contrato o el/la que nosotros le hayamos asignado. La persona que acepta el presente contrato declara que él o ella está autorizado/a por todas las personas incluidas en la misma reserva, para aceptar y estar de acuerdo con los términos y las condiciones del contrato y en nombre de todos ellos. Aunque, en este contrato se haga referencia al Propietario, al Proveedor y a las Empresas como “nosotros” o “nos”, ningún Propietario, Proveedor ni Empresa será responsable de los actos ni de las omisiones de los demás Propietarios o Empresas, ni de los servicios proporcionados o que vayan a proporcionar otros Propietarios, Proveedores o Empresas.

Plazos para notificar reclamaciones e interponer y notificar querellas; fuero para demandas; retirada de querellas conjuntas: Todas las disputas y cuestiones asociadas, relacionadas o incidentales, derivadas por cualquier causa de este contrato, del crucero, el viaje “tierra+mar”, la excursión por tierra o el Paquete aéreo, incluyendo sin limitación reclamaciones contra terceros que no sean el Proveedor, estarán sometidas a los siguientes plazos para notificar tales reclamaciones y entablar y notificar procedimientos legales (incluyendo arbitrajes):

En las cuestiones regidas por el artículo 46 del Código de los Estados Unidos en su sección 30508, (Estatutos de los Estados Unidos, que permiten a los armadores limitar el tiempo durante el que un pasajero puede deducir una reclamación o formular demanda), usted no podrá, tal como aquí se indica, entablar ningún pleito contra nosotros, contra terceros o contra el barco, por causa de defunción o por daños personales, incluyendo estrés emocional, a no ser que nos lo notifique por escrito en el plazo no mayor a seis (6) meses tras la fecha de tal defunción o daño, la acción judicial se promueva en el plazo no mayor a un (1) año tras la fecha de tal defunción o daño, y se notifique la demanda al Proveedor, Propietario, la Empresa, el barco, o cualquier tercero, según proceda, en un plazo de treinta (30) días tras el vencimiento del citado plazo de un año.

Para todas las demás reclamaciones, incluidas de forma no excluyente las reclamaciones por pérdida de equipaje, daños en el equipaje, incumplimiento del contrato, falseamiento, enfermedad, defunción o daños, que no estén regidas por el artículo 46 del Código de los Estados Unidos en su sección 30508, y que se fundamenten en un contrato, agravio o derechos reglamentarios, constitucionales o legales de otro tipo, incluidas de forma no excluyente la presunta violación de derechos civiles, de leyes contra la discriminación, del consumidor o de privacidad; o por pérdidas, daños o gastos relacionados, derivados de alguna manera o conectados con este contrato o con su crucero, el viaje “tierra+mar”, la excursión por tierra o el paquete aéreo, e independientemente de su descripción, alegación o forma, usted no podrá entablar ningún procedimiento legal (incluyendo arbitrajes) contra nosotros, contra el barco o contra terceros y; así mismo, ni nosotros ni el barco ni tales terceros nos haremos responsables, a no ser que recibamos una tal reclamación por escrito en un plazo de treinta (30) días tras la conclusión del crucero o del viaje “tierra+mar” (incluyendo, si procediese, la excursión por tierra y/o el paquete aéreo), el procedimiento legal se promueva en un plazo de seis meses tras la conclusión del crucero o del viaje “tierra+mar” (incluyendo, si procediese, la excursión por tierra y/o el paquete aéreo), y se notifiquen reglamentariamente al Proveedor, al Propietario, al barco, la Empresa o a cualquier tercero, según proceda, los documentos de promoción del procedimiento legal dentro de un plazo de treinta (30) días tras el vencimiento de tal plazo de seis meses.

En el caso de reclamaciones presentadas por un menor o por una persona con incapacidad legal, o las presentadas en su nombre, así como de reclamaciones por defunción debida a negligencia, los plazos descritos entrarán en vigor en las fechas siguientes (lo que ocurra primero): (a) fecha de asignación de un representante legal para el menor o la persona con incapacidad legal, o para la herencia (según sea el caso); (b) la fecha en que el menor alcance la mayoría de edad o la persona incapacitada recupere la capacidad; o (c) tres (3) años después de la fecha de defunción, de la lesión o del daño material, según proceda.

**USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE TODAS LAS RECLAMACIONES O DISPUTAS DERIVADAS O CONCERNIENTES A CUALQUIER ASPECTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL EXISTENTE ENTRE NOSOTROS Y USTED SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE,**

Aunque la reclamación se derive o pueda derivarse de actos u omisiones ocurridos antes o después del crucero, el viaje "tierra+mar", de la excursión por tierra o del paquete aéreo, EXCEPTO que usted y nosotros acordemos que no se arbitrarán:

(i) Reclamaciones relacionadas con daños personales, enfermedad o defunción de un pasajero, o (ii) reclamaciones individuales que correspondan a la jurisdicción de una corte de reclamos menores (Small Claims Court) y que se entablan allí. Este acuerdo de arbitraje se registrará por y está sujeto a la Ley Federal de Arbitraje ("FAA", por sus siglas en inglés), Artículos 1 y subsiguientes del Título 9 del Código de los Estados Unidos) y a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (celebrada en Nueva York 1958) ("la Convención"), Artículos 202 a 208 del Título 9 del Código de los Estados Unidos, y se podrá ejecutar según la FAA o la Convención. **USTED TIENE LA POSIBILIDAD DE RECHAZAR ESTA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE ESTE ARTÍCULO. SI USTED LA RECHAZA, NI USTED NI NOSOTROS TENDREMOS EL DERECHO A EXIGIR UN ARBITRAJE.**

El rechazo de la disposición de arbitraje no afectará los otros aspectos de este contrato. Para rechazar la disposición de arbitraje, usted deberá enviarnos una comunicación en este sentido

(a) 30 días después de la fecha en que usted o su agencia de viajes reciba este contrato, a saber, vía electrónica o por escrito,

o (b) la fecha de la partida inicial, según lo que ocurra primero. La comunicación deberá incluir su nombre, su itinerario y la fecha de zarpada y ser enviada a Arbitration (arbitraje), Holland America Line/Seabourn, 300 Elliott Avenue West, Seattle, WA 98119, Attn: Legal Department (Departamento jurídico). Esta constituye la única forma para rechazar la disposición de arbitraje.

El arbitraje se llevará a cabo en el Condado de King (Estado de Washington, EE. UU.), con exclusión de cualquier otro fuero. Usted consiente esta jurisdicción y desiste a cualquier objeción en contra del arbitraje en el Condado de King, Washington. Tanto usted como nosotros podremos iniciar un procedimiento arbitral enviando a la otra parte una carta certificada solicitando el arbitraje y (i) describiendo la naturaleza y el fundamento de la reclamación o de la disputa y (ii) exponiendo la subsanación exigida. Si usted desea iniciar el arbitraje, deberá enviarnos la carta a Arbitration, Holland America Line/Seabourn, 300 Elliott Avenue West, Seattle, WA 98119. La carta deberá ser recibida por nosotros dentro del plazo especificado para la notificación de documentos que entablan procedimientos legales. La American Arbitration

Association (Asociación Americana de Arbitraje - "AAA") administrará el arbitraje conforme a su Reglamento de Arbitraje Comercial y los Procedimientos Complementarios para Controversias relacionadas con los Consumidores (las "Reglas de la AAA"), que por referencia se incorporan al presente contrato, modificándolo en estos términos. Las Reglas AAA se encuentran a disposición en Internet bajo [www.adr.org](http://www.adr.org), alternativamente puede llamar al No. de teléfono 1-800-778-7879 de la AAA. Nosotros nos encargaremos de pagar todos los derechos de interposición y administración, así como los honorarios del árbitro, salvo que su reclamación exceda 75.000 \$ o que usted solicite un interdicto provisorio. Si usted inicia un arbitraje, en el cual demanda más de 75.000 \$ o solicita un interdicto provisorio, registrarán para el pago de los derechos las Reglas de la AAA. El árbitro deberá ser un abogado con al menos diez años de experiencia en derecho marítimo y será elegido conforme a las Reglas de la AAA. El árbitro deberá regirse por este contrato y podrá juzgar sobre las mismas indemnizaciones y medidas de subsanación que un tribunal, incluyendo los honorarios de abogado aplicables según la ley. Un arbitraje es más informal que una querrela ante un tribunal. EN UN ARBITRAJE,

**NINGUNA PARTE TENDRÁ DERECHO A UN JUICIO ANTE JURADO. LAS PARTES TENDRÁN EL DERECHO A INTERCAMBIAR PRUEBAS ANTES DEL ARBITRAJE EN EL ALCANCE PERMITIDO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS POR LAS REGLAS DE LA AAA. EL DERECHO A APELAR ESTÁ MÁS LIMITADO EN UN ARBITRAJE QUE EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL. ES DECIR, ES POSIBLE QUE OTROS DERECHOS, QUE USTED O NOSOTROS TENDRÍAMOS, SI USTED O NOSOTROS ACUDIÉRAMOS A UN TRIBUNAL, NO ESTÉN DISPONIBLES EN UN ARBITRAJE.**

EN UN ARBITRAJE, NI USTED NI NOSOTROS TENDRÁN DERECHO A INCORPORARSE A UNA QUERRELA CONJUNTA, YA SEA COMO REPRESENTANTE O MIEMBRO DE UN GRUPO. En caso de que esta prohibición de arbitraje en grupo fuera declarada nula o inexigible, no se aplicará el acuerdo de arbitraje. El árbitro no tendrá facultades para juzgar en beneficio o en contra de una persona que no se encuentre nombrada parte del arbitraje.

**(g) TODAS LAS RECLAMACIONES O DISPUTAS DERIVADAS O CONCERNIENTES A CUALQUIER ASPECTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE NOSOTROS QUE NO ESTÉN SUJETAS AL ARBITRAJE SE CELEBRARÁN, SI PROCEDIESE, EN Y ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, PERTENECIENTE AL DISTRITO OCCIDENTAL DE WASHINGTON EN SEATTLE, O, EN CASO DE PLEITOS PARA LOS QUE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS NO TENGAN JURISDICCIÓN, ÉSTOS SE CELEBRARÁN ANTE LOS TRIBUNALES DEL CONDADO DE KING (ESTADO DE WASHINGTON, EE. UU. ), CON EXCLUSIÓN DE TODOS LOS DEMÁS TRIBUNALES.**

#### **4. Limitación de responsabilidades, ley vigente y servicios ajenos al proveedor:**

(a) Si sufre daños, se pone enfermo o fallece; si su propiedad sufre daños o se pierde; si usted o su propiedad sufren un retraso; o si sufre cualquier otra pérdida o daño de otro tipo, no nos hacemos responsables de ello, a no ser que la causa de tal evento sea debida a negligencia u omisión intencionada por nuestra parte. Rechazamos toda responsabilidad ante usted, bajo cualquier circunstancia, por sufrir estrés emocional, daños mentales o psicológicos que no sean:

**(i)** el resultado de lesiones físicas causadas por negligencia u omisión de algún miembro de la tripulación, directivo, agente, patrón, propietario u operador del barco;

**(ii)** el resultado de haber estado expuesto a un riesgo real de sufrir lesiones físicas debido a la negligencia u omisión de algún miembro de la tripulación, directivo, agente, patrón, propietario u operador del barco;

**o (iii)** provocados intencionadamente por algún miembro de la tripulación, directivo, agente, patrón, propietario u operador del barco. En ningún caso nos hacemos responsables de cualquier daño consecuente, incidental, de carácter ejemplar o punitivo que pudiese sufrir.

**(b)** Este contrato se expidió en Seattle (Washington). En cruceros internacionales que no empiecen, terminen o hagan escala en un puerto de Estados Unidos de América, y en los cuales los pasajeros emprenden el crucero embarcando en un puerto de un Estado miembro de la UE o desembarcan al final del crucero en un puerto tal, tenemos derecho a cualquier limitación e inmunidad de responsabilidad por pérdidas o daños en el equipaje, fallecimiento y/o lesiones personales con arreglo al Reglamento (CE) 392/2009 sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente. Salvo que la pérdida o el daño se deba a sucesos relacionados con la navegación - definidos en el Reglamento como naufragio, zozobra, collision o encallamiento del barco, explosión o incendio en el barco, o defecto en el barco -, nuestra responsabilidad estará limitada a no más de 400 000 Special Drawing Rights ("SDRs" - unidades de cuenta) - (que corresponden a aproximadamente 608.000 USD, importe que fluctúa en dependencia del tipo de cambio de moneda diario publicado por el Wall Street Journal), si el pasajero comprueba que el suceso es el resultado de una culpa o negligencia nuestra. En caso de que la pérdida o el daño se deba a un suceso relacionado con la navegación, nuestra responsabilidad estará limitada a no más de 250.000 unidades de cuenta (que corresponden a aproximadamente 380.000 USD, importe que fluctúa en dependencia del tipo de cambio de moneda diario publicado por el Wall Street Journal). La indemnización por pérdidas causadas por un suceso relacionado con la navegación puede alcanzar hasta 400.000 unidades de cuenta como máximo, a no ser que nosotros comprobemos que el suceso ocurrió sin nuestra culpa o negligencia. Actos de guerra, hostilidades, guerra civil, insurrecciones, catástrofes naturales, o actos u omisiones intencionados por parte de terceros no se entenderán como sucesos relacionados con la navegación. En aquellos casos, en los cuales la pérdida o el daño ha sido causado en relación con una guerra o un acto de terrorismo, nuestra responsabilidad por cualquier lesión personal o por fallecimiento (independientemente si ha sucedido durante un suceso relacionado o no relacionado con la navegación) estará limitada al valor respectivamente más bajo entre 250.000 unidades de cuenta por pasajero y 340 millones de unidades de cuenta por barco y por suceso. Para cruceros que están sujetos al Reglamento (CE) 392/2009 no se podrán reclamar indemnizaciones punitivas. Para consultar el Reglamento (CE) 392/2009 visite <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:131:0024:0046:ES:PDF>.

Pasajeros que se embarcan a un crucero en un puerto de un Estado miembro de la UE gozarán adicionalmente de los derechos estipulados en el Reglamento (CE) 1177/2010.

Para consultar el Reglamento (CE) 1177/2010 visite <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:334:0001:01:ES:HTML>.

**(c)** Además, y en todos los demás cruceros y viajes "tierra+mar", se aplicarán todas las exenciones y limitaciones de responsabilidad provistas o autorizadas por la legislación de los Estados Unidos, incluyendo el artículo 46 del Código de los Estados Unidos en sus secciones 30501-30509 y 30511, que son leyes de los Estados Unidos que limitan la responsabilidad de los propietarios de barcos. Salvo que se disponga lo contrario, este contrato se registrará e interpretará exclusivamente de conformidad con la legislación marítima general de los Estados Unidos, la que asimismo procederá aplicar para cualquier reclamación o disputa relacionada con nuestra relación contractual, independientemente de las prescripciones relativas a la elección de la ley aplicable, la que reemplazará, sustituirá y prevalecerá frente a cualquier disposición legal

contraria de otro Estado o nación; en la medida en que dicha legislación marítima no sea aplicable, para este contrato, así como para cualquier reclamación o disputa relacionada con nuestra relación contractual se aplicarán las leyes del Estado de Washington (EE. UU.).

No nos comprometemos a supervisar, ni asumimos ninguna responsabilidad respecto a los actos u omisiones de los médicos del barco, enfermeros del barco, personal de las tiendas, personal de salud y belleza, fotógrafos o de cualquier tercero que ofrezca sus servicios. Todos ellos son contratistas independientes o empleados de los mismos y trabajan directamente para el pasajero cuando realizan sus servicios. En lo que se refiere al viaje "tierra+mar" y a las excursiones por tierra, se proporcionará cierto transporte con un equipo que sea de nuestra propiedad o que nosotros administremos. Todos los demás servicios de transporte, excursiones por tierra, alojamiento y servicios aéreos o en tierra (a los que nos referimos como "Servicios ajenos al Proveedor") son responsabilidad de terceros que actúan como contratistas independientes, y no de nosotros.

No supervisamos ni controlamos las actividades llevadas a cabo por Servicios ajenos al Proveedor ni asumimos responsabilidad alguna ni tenemos representación expresa ni implícita al respecto de su idoneidad. Por mencionar a modo de ejemplo solamente, los Servicios ajenos al Proveedor incluyen bienes y servicios proporcionados por médicos en tierra, ambulancias aéreas, hoteles, restaurantes, líneas aéreas (incluidas las líneas aéreas utilizadas en cualquier Paquete aéreo), ferrocarriles, excursiones por tierra y operadores turísticos (que no seamos nosotros), operadores de helicópteros, operadores de parques de atracciones, operadores de embarcaciones y operadores de autobuses. Por consiguiente, usted asume todos los riesgos cuando utiliza los servicios ajenos al Proveedor, sujetos únicamente a cuales fueran los términos o acuerdos que haya establecido, o que hayan establecido en su nombre con la parte que ofrezca tal servicio ajeno al Proveedor.

El dinero que recibamos por los servicios ajenos al Proveedor, se considerará recibido únicamente en concepto de contratista independiente, a ser pagado a la parte correspondiente (exceptuando la comisión retenida, si la hubiese).

No nos hacemos responsables del reembolso de ese dinero, excepto del importe retenido cuando no sea pagadero a la parte que proporcionó tales servicios ajenos al Proveedor. De una forma parecida, cualquier examen o tratamiento médico que reciba por parte de personal médico a bordo del barco durante el crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra, se ofrecerá únicamente para su propia comodidad y será realizado por contratistas independientes, y no por nuestros agentes o empleados. No nos comprometemos a supervisar la experiencia médica de dicho personal, ni nos hacemos responsables de las consecuencias de cualquier examen, consejo, diagnóstico, medicación, tratamiento, pronóstico u otros servicios profesionales que algún médico o enfermero le preste o deje de hacer. Además, esos servicios profesionales son susceptibles de ser cobrados.

Usted asume todos los riesgos por daños, defunción o pérdida, derivados del uso personal del equipo deportivo o recreativo del barco, así como por la conducta criminal de cualquier tercera persona.

Durante el crucero y su estancia en el barco durante el viaje "tierra+mar", le transportaremos a usted y sus propiedades entre los puertos donde hacemos escala. En los puertos en los que el barco no pueda atracar, proporcionaremos un transporte adecuado desde el lugar donde esté fondeado el barco, hasta el muelle. Las personas con movilidad reducida que viajen en un barco de Holland America Line deberían consultar la página "Lo que necesita saber antes de viajar" del

sitio web de HAL (<http://www.hollandamerica.com/cruise-vacation-planning/PlanningAndAdvice.action?tabName=Shipboard+Life&contentMenu=Accessible+Cruising>) para conocer nuestras limitaciones a la hora de llevarle a tierra. Las personas con movilidad reducida que viajen en un barco de Seabourn, deberían consultar el apartado "Viajar sin barreras" de la página "Preguntas frecuentes" de la web de Seabourn (<http://www.seabourn.com/luxury-cruise-vacation-planning/Planning-And-Advice.action?tabName=Frequently+Asked+Questions&contentMenu=Accessible+Cruising>) o el Planeador de viajes exclusivos de Cruceros Seabourn, para conocer nuestras limitaciones a la hora de llevarle a tierra.

## **5. Cambio de itinerarios, cancelaciones y leyes de cabotaje:**

**(a)** Aunque hagamos todo lo que esté en nuestras manos para ofrecerle el crucero, el viaje "tierra+mar" y/o la excursión por tierra, determinadas situaciones pueden exigir que se efectúen cambios. A modo de ejemplo únicamente, estamos autorizados a modificar los itinerarios y horarios, retrasar las salidas o llegadas, o cancelar cierto crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra, en caso de haber algún herido, mal tiempo, problemas laborales, necesidad de prestar ayuda a otros, órdenes gubernamentales o de la compañía de seguros, lesiones o enfermedad de algún pasajero o empleado, retrasos o cambios en el horario de terceros, necesidad de reparación o mantenimiento, escasez de combustible o de cualquier otra cosa, o daños en el barco, en otros medios de transporte, carreteras, vías, puentes, puertos, equipos o maquinaria. Además, el Patrón del barco o de cualquier otra embarcación, así como el operador de cualquier otro medio de transporte, puede, a su discreción, no continuar la ruta del modo habitual. Por consiguiente, podemos garantizar que se mantenga el itinerario del crucero, del viaje "tierra+mar" o de la excursión por tierra, (incluyendo la hora de salida o de llegada a cierto puerto, la parada en todos los puertos donde haya prevista una escala, ni que se realice una visita a todos los lugares previstos para el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra).

Nos reservamos el derecho a proporcionarle un transporte alternativo en tal caso, siempre que el crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra no pueda ser continuada o terminada de un modo normal y, en cuanto a los hoteles, a sustituirlos por otros de categoría similar, cuando no haya disponibilidad debido al exceso de reservas o a otras causas.

Su seguridad es muy importante para nosotros. Por motivos de seguridad o de otro tipo que consideremos sean aplicables de buena fe, estamos autorizados a sustituir cualquier barco, barcos o medios de transporte adecuados; a cambiar cualquier fecha de salida o de viaje; o a cancelar cualquier partida, partes del viaje "tierra+mar", escalas, destinos o paradas del viaje "tierra+mar" o las excursiones por tierra; o bien la propia excursión por tierra, el propio crucero o el propio viaje "tierra+mar" sin previo aviso.

En caso de que se cancele el propio crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra, estamos autorizados a desembarcarlo en cualquier puerto, o a terminar el viaje en cualquier ubicación, a transbordarlo y a transportarlo a usted y a su propiedad (a cargo nuestro, aunque bajo su propia responsabilidad) a o hacia un puerto o ubicación desde el que pueda volver a casa o al barco, según proceda.

Los medios de transporte puede que no sean de nuestra propiedad ni que vayan directos al destino deseado. Si algún crucero, viaje "tierra+mar" o excursión por tierra se cancelase antes

de iniciarse, usted tendrá derecho, en calidad de única solución, a percibir el importe de reembolso aplicable. Si algún crucero, viaje "tierra+mar" o alguna excursión por tierra se cancelase una vez iniciada, tendrá derecho, en calidad de única solución, a percibir el importe del reembolso aplicable, exceptuando un descuento razonable por el transporte y los servicios ya prestados.

Tal descuento razonable se calculará proporcionalmente, teniendo en cuenta el tiempo perdido con respecto a la duración prevista del crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra. Sin perjuicio de lo anterior, no estamos obligados a efectuar ningún reembolso a su favor en caso de cancelarse alguna excursión por tierra a Cayo Media Luna. En caso de que el crucero o el viaje "tierra+mar" finalice anticipadamente debido a una falla mecánica del barco, usted tendrá derecho a ser transportado a nuestro costo, para desembarcar, al puerto de escala previsto del barco, o a nuestra discreción, a su ciudad de procedencia.

Si un desembarque tal, causado por una falla mecánica del barco, requiere pasar la noche en un puerto no programado, usted tendrá además derecho a un alojamiento a nuestro costo en el puerto de desembarqué no programado.

Usted reconoce que en los cruceros de ida y vuelta que empiecen en un país y hagan escala en otros puertos de dicho país, usted podrá visitar cualquier puerto de dicho país, aunque no podrá desembarcar allí de forma permanente mientras no sea en el puerto de embarque. Si desembarcase en un puerto diferente en ese país, el gobierno de éste le podrá aplicar una multa o penalización. En consideración al importe pagado, usted acepta por la presente hacerse cargo de tales multas o penalidades impuestas por no finalizar tal crucero.

Autoridad para denegar transporte, confinar o trasladar pasajeros: Por su seguridad, la seguridad del barco y la de los demás medios de transporte, así como por motivo de la seguridad y la comodidad de los demás pasajeros o de nuestros empleados, estamos autorizados a determinar razonablemente si es necesario negarle algún transporte u otros servicios, ya sea antes o durante el crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra.

En cualquiera de dichas circunstancias, se le podrá confinar a su camarote, ponerle en cuarentena, restringirle o negarle participación en cualquier procedimiento o actividades de cualquier naturaleza sin responsabilidad por nuestra parte de reembolso, pago o compensación alguna. Los casos respectivos siguientes se describen sólo a modo de ejemplo: si su estado físico no es el adecuado o se volviese inadecuado para viajar o resultase peligroso u ofensivo para los demás pasajeros o empleados;

**(b)** si usted no fuese admisible según las leyes de inmigración o de otro tipo en cualquier país que esté incluido en el itinerario del crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra o, si en algún momento no dispusiese de los documentos necesarios para el viaje;

**(c)** si no acatase las normas u órdenes del Patrón o de otros oficiales del barco;

**(d)** usted capta otros pasajeros o empleados para propósitos comerciales o profesionales o promueve mercancías o servicios a bordo del barco sin nuestro previo permiso. Si se le denegase el transporte tras la partida, le desembarcaremos a usted y a su equipaje en cualquier puerto o ubicación de nuestra consideración o lo transportaremos al mismo, sin que con ello incurramos en ningún tipo de responsabilidad de reembolso, pago, compensación o crédito por nuestra parte. Si por cualquier razón pertinente a este párrafo A. 6, se le desembarcara o se tomara

cualquier otra acción, no tendrá derecho a ningún reembolso ni indemnización por daños ocasionados.

**El equipaje: (a)** En concepto de equipaje, solamente transportaremos sus efectos personales, como su ropa, artículos de baño y otros elementos de su vestimenta, para su confort o comodidad durante el crucero, el viaje "tierra+mar" o las excursiones por tierra, cuando éstos no pertenezcan a ninguna otra persona, no vayan a ser utilizados por otra persona y no los pretenda vender. Queda terminantemente prohibido llevar a bordo materiales radioactivos, inflamables, peligrosos, sustancias que estén sometidas a algún control (excepto los medicamentos adquiridos mediante prescripción médica), armas de fuego y material ilícito. Para la carga y descarga del barco o de cualquier otro medio de transporte, el equipaje deberá presentarse para ser transportado en baúles o maletas seguras que estén cerrados. El equipaje al completo debe poder guardarse de forma segura en el camarote del barco y, en el caso de viajes "tierra+mar" y excursiones por tierra, deberá caber en el compartimiento para equipaje de cualquier medio de transporte. Solamente se admitirán como animales de compañía, aquellos que acompañen a pasajeros con minusvalías, siendo usted el responsable de cumplir los requisitos sanitarios y de cualquier otro tipo que imponga el gobierno en cuanto a la atención de los animales.

**No nos hacemos responsables de:**

**(1)** ninguna pérdida, daño o retraso que sufra su equipaje al iniciarse el crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra antes del inicio de nuestro servicio de custodia real, ni posteriormente tras finalizar nuestra custodia real dada al finalizar el crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra;

**(2)** ninguna pérdida, daño o retraso que no se haya producido durante nuestro periodo de custodia del equipaje, lo cual incluye cualquier período en que éste se encuentre bajo la custodia de líneas aéreas (incluidas las líneas aéreas que formen parte de algún Paquete aéreo);

**(3)** de los daños debidos al desgaste o al uso normal. Por motivos legales y de seguridad, el equipaje es susceptible de ser inspeccionado, pudiendo los objetos ilegales o no seguros ser confiscados antes de o durante el crucero, el viaje "tierra+mar" y/o la excursión por tierra.

No nos hacemos responsables de ninguna pérdida, daño o retraso de artículos perecederos, medicinas, bebidas alcohólicas, dinero en efectivo, tarjetas de crédito o de débito, joyas, oro, plata u objetos similares de valor, incluidos aunque no excluyendo los especificados en el artículo 46 del Código de los Estados Unidos en su sección 30503; ni de seguridades, instrumentos financieros, archivos u otros documentos empresariales o de valor, así como de ordenadores, teléfonos móviles, cámaras, audífonos, prótesis dentales, gafas, sillas de ruedas eléctricas, motocicletas, otros equipos electrónicos o de vídeo, prismáticos, películas, cintas de vídeo, discos de ordenador, discos de audio, cintas o CDs.

Estos artículos no deben abandonarse en el barco ni en el camarote y se deberán vigilar en todo momento cuando se esté en otras embarcaciones, trenes, vehículos u hoteles, o deberán guardarse con el equipaje en vez de en el bolso de mano. Tampoco nos hacemos responsables de las pérdidas o daños de equipajes de mano que no se hayan vigilado estando en el barco, en otros medios de transporte u hoteles. Es posible que el barco y algunos hoteles dispongan de

cajas de seguridad dentro del camarote o habitación, o en alguna sala habilitada a tal efecto en la recepción del barco o del hotel. No obstante, el uso de estas cajas no aumentará nuestra responsabilidad bajo las condiciones de este contrato.

El precio del viaje se ha fijado siguiendo el supuesto de que el valor total de las propiedades que traiga al crucero, al viaje "tierra+mar" o a la excursión por tierra (con exclusión de los artículos mencionados en la cláusula 7(c) anterior), no supera los 100 \$ (USD) por pasajero o 200 \$ (USD) por camarote/suite, sin considerar la cantidad de ocupantes o bolsos que haya; o bien (i) los 600 \$ (USD) para HAL en caso de haber contratado el Plan de protección de cancelaciones o bien (ii) los 3.000 \$ (USD) para Seabourn en caso de haber contratado el Seabourn Shield. Por consiguiente, si por cualquier motivo fuésemos responsables de la pérdida, daño o retraso de sus propiedades, el monto total del que seremos responsables no excederá los 100, 200, 600 ó 3.000 \$ (USD) (según proceda), a no ser que usted haya especificado el valor real de sus propiedades y haya abonado antes del inicio del crucero, el viaje "tierra+mar" o la excursión por tierra, en la recepción del barco o directamente a nosotros, el 1% del valor correspondiente al valor en que se superasen los 100 ó 600 \$ (USD) para HAL, o el 5% del valor correspondiente al valor en que se superasen los 100 o 200 \$ (USD) para Seabourn. En tal caso, el monto total del que seremos responsables se encontrará limitado al monto de este modo especificado.

Independientemente de si usted especificó o no un valor superior a los 100, 200, 600 ó 3.000 \$ (USD), el límite de nuestra responsabilidad se reducirá en caso de pérdida, daño o retraso parcial de sus propiedades proporcionalmente. Sin que ello aumente los límites antes citados:

**(1)** nuestra responsabilidad total no superará en ningún caso el coste original descontando la depreciación, realizándose cualquier liquidación en base a tal depreciación del valor;

**(2)** los elementos dañados se saldarán según el coste de reparación;

**y (3)** se deberá informar del equipaje perdido, dañado o que llegue con retraso, a algún representante del Proveedor en un plazo de 48 horas tras tener conocimiento de dicha circunstancia, mientras que las reclamaciones por escrito se deberán presentar en un plazo de 30 días tras la finalización del crucero o del viaje "tierra+mar", conforme a la cláusula A. 3 anterior.

Independientemente de lo anterior, pérdidas o daños en equipos de movilidad u otros equipos médicos causados por nuestra culpa o negligencia se subsanarán, a nuestra sola discreción, mediante reparación o sustitución del equipo.

**Responsabilidad de los pasajeros en determinados casos:** Usted deberá indemnizarnos y reembolsarnos todos los gastos en los que incurramos debido a cualquier declaración errónea que usted haga, como resultado de la necesidad de proporcionarle servicios médicos, de su detención por parte de las autoridades de inmigración, sanitarias o portuarias, o como resultado de cualquier daño o lesión personal provocada por sus actos o sus omisiones, o las de cualquier menor de 21 años que viaje con usted.

Aplicaremos un embargo preventivo en concepto de dichos gastos sobre las propiedades que lleve consigo en el crucero, el viaje "tierra+mar" o en la excursión por tierra. Si, a causa de condiciones meteorológicas o de otros motivos imprevistos, los vuelos se viesen afectados o si tuviese que pasar alguna noche adicional en alguna ubicación, usted deberá hacerse cargo de los costes del hotel y las dietas correspondientes.

**Agencias de viajes:** Cualquier agencia de viajes a la que recurra en relación al crucero, el viaje “tierra+mar” o la excursión por tierra, actuará únicamente para con usted y se considerará agente suyo. No nos hacemos responsables de la situación financiera ni de la integridad de dichas agencias de viajes. En caso de que algún agente no nos remita el importe que usted le haya abonado, usted será responsable del importe debido, independientemente de si le exigimos el pago antes o después de la partida inicial.

Todos los reembolsos que hagamos a su favor a tales agentes, se considerarán para los efectos de este contrato un pago a su persona, independientemente de si el agente le entrega el importe debido o no. Cuando su agencia de viajes reciba cualquier documento o información, incluyendo de forma no excluyente este contrato, se considerará que la ha recibido usted.

**Derecho a participación;** condición de pasajero: Estar a bordo del barco y de otros medios de transporte implica ciertos riesgos, tales como tener que evacuar el barco o cualquier otro medio de transporte en caso de emergencia, tener que desplazarse por el barco o por otras embarcaciones en caso de marejada, o bien de falta de acceso a servicios médicos íntegros.

Estos riesgos son más significativos para las personas enfermas, que sean discapacitadas o están impedidas mental o físicamente. Por ejemplo: El acceso a ciertas partes del barco, a otros medios de transporte o a instalaciones en tierra puede ser dificultoso o incluso imposible para algunos pasajeros. Además, las evacuaciones efectuadas por causas médicas durante el crucero o durante la etapa a bordo del viaje “tierra+mar”, ya sean en el mar con un buque-escolta o desviándose del itinerario previsto, pueden aumentar el riesgo de sufrir daños, y es posible que puedan no ser factibles por numerosos motivos.

Nos reservamos el derecho de determinar, a nuestra discreción y de buena fe, si se lleva a cabo una evacuación del barco por causas médicas y cuándo se realiza. Por tales razones, le pedimos que nos informe inmediatamente tras serle entregado este contrato, de cualquier requisito médico o físico especial o de cualquier otro tipo que usted tenga. En situaciones límite, en las que usted no pueda satisfacer determinados criterios específicos de seguridad o de otro tipo, ni siquiera con la ayuda de asistencia y de los servicios auxiliares adecuados, nos reservamos el derecho a negarle el permiso de participar en todo o en parte del crucero, en el viaje “tierra+mar” y/o en la excursión por tierra. Usted se responsabiliza ante nosotros por cualquier coste incurrido por emergencia médica, incluyendo cuidado médico proporcionado en tierra, así como por el transporte y/u hospedaje relacionados.

**Cumplimiento de la ley, menores de edad:** Las leyes de inmigración, sanidad y de otro tipo, tanto de Estados Unidos como de otros países, pueden requerir obtener un visado, pasaporte, inoculación, permiso paterno u otro tipo de documentación determinado para la entrada o la vuelta a o de cierto país. Es de su responsabilidad exclusiva emprender todos los pasos necesarios para cumplir estas leyes.

El Departamento de Estado, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, y otras organizaciones gubernamentales y turísticas de los Estados Unidos emiten notificaciones y advertencias para viajeros. El Proveedor le recomienda firmemente que obtenga y considere dicha información cuando tome decisiones respecto a sus viajes. El Proveedor no asume responsabilidad alguna de cara a recopilar o proporcionarle dicha información. Cualquier persona menor de 18 años deberá estar acompañada o supervisada por un padre o un tutor. A las personas menores de 21 años no les está permitido consumir bebidas alcohólicas; personas

menores de 18 años no están autorizadas para jugar o apostar por dinero a bordo del barco y sus padres o tutores están obligados a salvaguardar el cumplimiento de este requisito.

Información personal, autorización para utilizar y vender fotografías, imágenes de vídeo o grabaciones de audio: Nosotros y nuestros afiliados estamos autorizados a utilizar la información personal que recopilemos con fines de marketing, aunque no a venderla a terceros que no estén afiliados. Además, ciertos organismos gubernamentales o casi gubernamentales solicitan o exigen tal información personal.

Usted nos autoriza con la presente a utilizar y/o a proporcionar su información personal a terceros, de conformidad con lo arriba dispuesto, y acepta que no asumimos ninguna responsabilidad al hacerlo. Periódicamente fotografiamos o grabamos a las personas que participan en los cruceros, los viajes “tierra+mar” y/o las excursiones por tierra, para fines comerciales, de marketing, promocionales, publicitarios o de entrenamiento. Usted nos autoriza a incluir fotografías, grabaciones de vídeo y otros retratos visuales de usted, así como grabaciones de audio incluidas en cualquier vídeo, en fotografías, vídeos, DVDs u otros medios que vendamos al por menor o utilicemos para actividades de marketing, promociones, publicidad o de entrenamiento, sin requerimiento y sin que tengamos ninguna necesidad de ofrecerle compensación alguna ni de obtener su aprobación para tal fin.

Usted acepta expresamente no utilizar ninguna fotografía, grabación de vídeo ni otros retratos visuales ni de audio de usted y/o cualquier otro pasajero en combinación con la tripulación o el barco, o que retraten el barco, su diseño, equipos ni cualquier otra parte, para ningún fin comercial ni en ningún medio de comunicación ni para ningún otro fin no privado, sin expreso consentimiento por escrito del Proveedor.

**Transferibilidad, divisibilidad:** Usted no está autorizado a transferir este contrato. Cualquier ampliación, supresión o alteración de este contrato, o renuncias a cualquier término del mismo, que parezca que haya sido realizada por nosotros, pero que no haya sido aceptada por escrito por el Presidente del Proveedor, no será vinculante desde el punto de vista legal. Cualquier disposición de este contrato que esté prohibida o no sea practicable bajo cierta jurisdicción, no tendrá efecto frente a dicha jurisdicción en cuanto a dicha prohibición o a la imposibilidad de ponerla en práctica. Ello no afectará la validez o aplicabilidad de dicha disposición en otras jurisdicciones, ni la validez o aplicabilidad de los demás términos y condiciones de este contrato.

**Carta de derechos de los pasajeros:** En caso de presentarse un conflicto directo entre una disposición contenida en este contrato y una disposición de la Cruise Industry Passenger Bill of Rights (PBOR - carta de derechos de los pasajeros adoptada por la Asociación Internacional de Líneas de Cruceros [CLIA]) en vigor en el momento de la reserva, se aplicará la PBOR.

## **EL CRUCERO O VIAJE “TIERRA+MAR”**

### **Complementos de la tarifa, impuestos, recargos y derechos de puerto:**

**(a)** El precio de la tarifa se determinó mucho antes de la Partida inicial, en función de los pronósticos de ese momento en cuanto a los costes de combustible y de otro tipo. En caso de que aumenten los costes previstos de combustible o de cualquier otro tipo, estamos autorizados a aumentar la tarifa en cualquier momento previo a la Partida inicial, y a solicitar el pago de un

importe adicional antes de la misma. Estamos autorizados a negarle el transporte, si no abonase tal importe adicional. Dispondrá de un plazo de siete (7) días (que nunca podrá ir más allá de la fecha de la Partida inicial) tras serle notificada tal tarifa adicional, para que usted nos devuelva este contrato para ser cancelado y reciba el importe desembolsado, no conllevando este tipo de reembolso ninguna tasa de cancelación incluida.

**(b)** Además del precio del crucero o del viaje "tierra+mar", deberá abonar asimismo un importe adicional en concepto de "impuestos, recargos y derechos de puerto". Dicho concepto, tal como nosotros lo utilizamos, puede incluir algunas o todas las tasas, cargos, peajes e impuestos cobrados a nosotros por organismos gubernamentales o semi-gubernamentales, incluyendo las tasas y cargas cobradas por terceros por la estancia de un barco en un puerto. "Impuestos, recargos y derechos de puerto" pueden incluir: tasas de aduanas de Estados Unidos, tasas individuales, peajes del Canal de Panamá, muellaje y tasas de muelle, tasas de inspección, tasas de pilotaje, tasas aéreas, tasas de hotel e IVA que sean incurridas como parte de una excursión por tierra, tasas de inmigración y naturalización, tasas de la oficina de administración tributaria de los Estados Unidos, así como gastos por servicios de navegación, atraque, estiba y desestiba, y servicios de despacho, depósito y aseguramiento de equipaje.

Los "Impuestos, recargos y derechos de puerto" podrán ser facturados por pasajero, por atracadero, por tonelada o por barco. En el caso de recaudación por tonelada o por barco, los montos se repartirán entre el número de pasajeros del barco. Los "Impuestos, recargos y derechos de puerto" están sujetos a cambio y nos reservamos el derecho a cobrar los incrementos que entren en vigor durante el viaje, aunque la tarifa del viaje ya hubiese sido pagada en su totalidad.

**Hostilidades:** Aunque sea poco probable, el barco podría verse atrapado en una guerra real, una amenaza de guerra, o en operaciones belicosas u hostilidades. Además de nuestro derecho a enfrentarnos a esta situación de conformidad con nuestro derecho general a actuar en cuestiones de seguridad, podemos considerar prudente que el barco navegue con o sin luces, omita el cumplimiento de las prácticas, normas o normativas de navegación, de cargamento o de cualquier otro tipo que sean aplicables en situaciones de paz, o que navegue armado o desarmado, ya sea en o fuera de un convoy.

**Prospectos, página web, política de cancelación:** Si todavía no lo hubiese recibido, puede solicitar el prospecto correspondiente para el crucero o el viaje "tierra+mar" a su agencia de viajes o a nosotros mismos. También puede obtener la información más actualizada en el sitio web del Proveedor. De cara a los cruceros y a viajes "tierra+mar" de Holland America Line, debería familiarizarse con el prospecto, así como con la página "Lo que necesita saber antes de viajar" del sitio web de HAL ([www.hollandamerica.com/cruise-vacation-planning/PlanningAndAdvice.action](http://www.hollandamerica.com/cruise-vacation-planning/PlanningAndAdvice.action)). Para los cruceros Seabourn debería familiarizarse con el Planificador de viajes exclusivo y la página Preguntas frecuentes del sitio web de Seabourn ([www.seabourn.com/luxury-cruise-vacation-planning/Planning-And-Advice.action?tabName=Frequently+Asked+Questions](http://www.seabourn.com/luxury-cruise-vacation-planning/Planning-And-Advice.action?tabName=Frequently+Asked+Questions)).

No obstante, recuerde por favor, que en caso de incoherencias entre los prospectos, folletos o sitio web y este contrato, prevalecerá este contrato. Preste especial atención a nuestra política de cancelación, la cual especifica las tasas de cancelación a las que estará sujeto si cancelase este contrato en un plazo determinado, previo a la Partida inicial. Es probable que tal

cancelación suponga una oportunidad perdida de vender alguna plaza en otros cruceros o viajes "tierra+mar", por lo que esas tasas son aplicables, independientemente de si podemos volver a vender su plaza o no. Por la presente, usted acepta que las pérdidas que afrontemos en caso de cancelación, son muy difíciles o imposibles de cuantificar, y que las tasas establecidas en nuestra política de cancelación representan una evaluación justa y razonable de los daños liquidados.

## **EL PAQUETE AÉREO**

**Disposiciones por parte del Proveedor:** Si usted participa en nuestro Paquete aéreo, organizaremos el transporte aéreo desde las ciudades indicadas en el prospecto, al lugar de salida de su crucero o de su viaje "tierra+mar", y el transporte aéreo de regreso desde el punto de finalización de su crucero o de su viaje "tierra+mar", de forma que retorne a la ciudad de partida desde la cual salió. Dadas las tarifas especiales y los controles de capacidad que hemos acordado con las líneas aéreas, nos reservamos el derecho de seleccionar la línea aérea y de determinar la ruta a tomar. Es posible que algunas rutas impliquen el desplazamiento a algún aeropuerto que no se encuentre en la ciudad donde atracará el barco. En esos casos, se le proporcionará transporte en autobús hasta o desde el barco. Los horarios y la disponibilidad de los vuelos pueden requerir el alojamiento en un hotel la noche previa o la noche posterior al crucero o al viaje "tierra+mar". Consulte por favor en el prospecto correspondiente o el sitio web del Proveedor acerca de nuestras políticas de reserva de hoteles y las responsabilidades por los costes de los hoteles y los servicios asociados.

**Cambios de horario, retraso de vuelos:** Nos reservamos el derecho de cambiar o modificar los vuelos en función de los cambios de horario de las líneas aéreas. Si ya se hubiesen emitido los billetes, ajustaremos su itinerario o el transporte por aire en consecuencia.

En ese caso, es posible que le solicitemos que devuelva tales billetes a su agencia de viajes. Si decidiese modificar su horario de vuelo de alguna manera tras haberse emitido los billetes, deberá correr con los cargos dados de la línea aérea correspondiente.

Si se solicita nuestra ayuda para modificar el plan de vuelo en un plazo de 60 días previo a la partida, se le añadirá una tasa de gestión, además de las tasas impuestas por la línea aérea. Si viaja en un barco de Holland America Line y su vuelo se retrasa, pídale a la aerolínea que notifique de inmediato al Departamento aéreo o marítimo de HAL, o llámenos usted mismo al 1-800-628-4771 o al 1-206-286-3294. Si viaja en un barco de Seabourn y su vuelo se retrasa, pídale a la aerolínea que notifique de inmediato al Departamento aéreo o marítimo de Seabourn, o llámenos usted mismo al 1-866-530-2195 o al 1-206-626-9185.

**Reembolso, asignación de asientos, servicios especiales, tarifas, billetes perdidos, tasas por equipaje:** En caso de billetes de vuelo no utilizados, usted tiene derecho a un reembolso máximo que no supere el complemento por transporte aéreo del crucero que nos haya pagado. No podemos realizar ni confirmar la asignación de asientos, menús especiales u otros servicios especiales. Su agencia de viajes puede ayudarle a realizar estas gestiones. Recuerde que, dado que las tarifas de la línea aérea cambian, su billete puede reflejar una tarifa superior o inferior al complemento por transporte aéreo o crucero del que se indicara en el prospecto correspondiente. En ese caso, la diferencia no será recargable ni reembolsable a su favor. No obstante, en caso de recargos por combustible o de otro tipo, o de impuestos gubernamentales adicionales, nos reservamos el derecho de recargarle tal importe adicional.

Guarde los billetes de avión en un lugar seguro. Si los perdiese, usted será responsable de sustituirlos. Cada línea aérea tiene una política de equipajes específica. Usted es responsable de cualquier tasa por exceso de equipaje, impuesta por cualquier línea aérea.

**Responsabilidad y relación con las líneas aéreas:** Haremos todo lo que esté en nuestras manos para gestionar su transporte aéreo. No obstante, si por causas ajenas a nuestro control, no pudiésemos gestionar su transporte aéreo (por ejemplo, debido a los controles de capacidad que nos imponen las líneas aéreas según las tarifas que nos ofrecen), si el transporte aéreo no está disponible o no se materializa por cualquier otro motivo, nuestra única responsabilidad se limitará a reembolsarle el complemento por tal transporte aéreo o del haber del crucero. Nuestra relación con las líneas aéreas es la misma que la de cualquier agencia de viajes independiente. No nos hacemos responsables de ningún acto u omisión de ninguna línea aérea, incluyendo de forma no excluyente los actos relacionados con la cancelación de vuelos, el cambio de horarios o de rutas, daños, retrasos o pérdidas de equipajes; retrasos en los vuelos, fallos en los equipos; accidentes, falta de pilotos o de otro tipo de personal; exceso de reservas, o errores informáticos.

Por consiguiente, no tiene derecho a ninguna reclamación como consecuencia de los actos o las omisiones de alguna línea aérea. Las responsabilidades y obligaciones de las líneas aéreas ante usted, y sus derechos en relación a las líneas aéreas, están sujetos a los términos y las condiciones del billete y a las tarifas de las líneas aéreas, así como a cualquier ley y normativa gubernamental relacionada con dichos derechos, responsabilidades u obligaciones.

#### **Carta de derechos de los pasajeros**

**Para ayuda con check por internet (en inglés) llame al 800-207-3545 o al 206-626-7397.**

**© 2001 - 2013 Holland America Line, N.V. Todos los derechos reservados. Avisos legales y privacidad Realizado por P6 el miércoles, 28 de enero de 2015 a las 09:54:37 PST**